



Pachuca de Soto, Hidalgo; a uno de agosto de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: I. El acuerdo de turno de veintinueve de julio del año en curso, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibida la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Pasiano Francisco Barranco Islas** ante este Tribunal, con sus respectivos anexos, constantes de ocho fojas, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-092/2022**

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente, bajo el numero **TEEH-JDC-092/2022.**

SEGUNDO. Se tiene a **Pasiano Francisco Barranco Islas** por su propio derecho promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la omisión de dar respuesta a solicitud de información por parte de la Presidenta Municipal de Acatlán, Hidalgo, señalando como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en Valle de Buenaventura, número 119, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Asimismo, se requiere a la autoridad responsable **Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo**, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán notificadas por medio de estrados que se fijaran en las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos a la **Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo**, al ser la autoridad señalada como responsable; **requiriéndole** que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

- La respuesta que en su caso le haya recaído al escrito de solicitud de información de dieciocho de abril del año en curso, presentado por Pasiano Francisco Barranco Islas y su respectiva constancia de notificación.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarle el presente acuerdo en **las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Acatlán, Hidalgo** o, en su defecto,

en la cuenta de correo electrónico institucional que se tenga registrada en este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga citada al pie¹, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

QUINTO. Gírese atento oficio a la **Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo**, para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente proveído.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se **informa** a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser **omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.**

SÉPTIMO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>